

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0827/22

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de abril del año en curso, ha prestado su aprobación a las Normas por las que se regula el Procedimiento de admisión en la Escuela Infantil Piedra Machucana Curso 2022-2023, que a continuación se transcriben:

NORMAS POR LAS QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL "PIEDRA MACHUCANA"

En el marco normativo establecido por la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, que regula la Educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, estableciendo la regulación de la admisión de alumnos en Centros públicos y privados concertados de forma que se garantice el derecho a la educación y el acceso en condiciones de igualdad, se regula con estas Normas el procedimiento de admisión en la Escuela Infantil de titularidad Municipal Piedra Machucana.

Artículo 1. Objeto.

- 1. Las presentes Normas tienen como objeto regular el procedimiento de admisión en la Escuela Infantil "Piedra Machucana", de titularidad del Ayuntamiento de Ávila.
- 2. El procedimiento de admisión comprenderá la adjudicación de plazas para la atención de los menores de 0 a 3 años.
- 3. La Escuela Infantil "Piedra Machucana" tendrá, como máximo el número de alumnos determinado por la Normativa autonómica reguladora de los procesos de admisión de alumnos en los Centros Infantiles de su titularidad, siendo para el curso 2022-2023 las siguientes: 16 plazas para niños nacidos en 2022, 39 plazas de niños nacidos en 2021 y 60 plazas para niños nacidos en 2020, ascendiendo el total de plazas del Centro a 115.

Dicho número de plazas podrán ser alteradas de conformidad con la Normativa sanitaria.

Artículo 2. Requisitos generales de admisión.

Los requisitos y las situaciones contempladas en el Baremo deberán cumplirse en la fecha de la correspondiente solicitud.

- 1. Las plazas tendrán como destinatarios los niños cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años. No obstante, podrá solicitarse plaza para los niños en fase de gestación cuando su nacimiento esté previsto que tenga lugar con antelación al 15 de mayo de 2022.
- 2. Excepcionalmente, cuando las circunstancias sociolaborales de la familia lo justifiquen, podrán atenderse niños de 12 a 16 semanas.



- 3. No podrá solicitarse plaza cuando el niño cumpla la edad de tres años durante el año de presentación de la solicitud.
- 4. Podrá solicitarse plaza para niños en trámite de adopción o acogimiento, condicionada a la presentación de la filiación del niño en el momento de formalizar la matrícula.
- 5. Al menos uno de los padres, tutores o el representante legal del niño, así como este, deberán estar empadronados en el municipio de Ávila y mantener el empadronamiento durante todo el periodo de permanencia del niño en la escuela infantil.

Artículo 3. Derecho de permanencia para los niños anteriormente matriculados.

Los niños que ingresen en el Centro tendrán derecho a una reserva de plaza para los cursos posteriores sin necesidad de someterse a un nuevo proceso de admisión, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos generales de acceso establecidos en las presentes Normas y presenten en plazo la correspondiente solicitud de reserva de plaza.

Artículo 4. Admisión de niños con necesidades educativas especiales o niños derivados desde los Servicios Sociales Municipales.

Se reservará, para niños con discapacidad igual o superior al 33 % o a los niños derivados desde los Servicios Sociales Municipales hasta un 10 % del total de las plazas, pasando las que no se cubran por este turno al régimen general de acceso.

En el supuesto que existan más solicitudes que reserva de plaza, se aplicará el Baremo previsto en las presentes Normas.

La Comisión de Valoración determinará a la vista de los informes emitidos por el Centro Base de atención a personas con discapacidad los casos en que el niño o niña con discapacidad computa por dos plazas.

No computarán como dos plazas aquellos niños con discapacidad, que por su gravedad sean atendidos por personal de apoyo.

Artículo 5. Calendario y horario.

- 1. El centro prestará sus servicios a los niños de lunes a viernes todos los días durante once meses al año, de septiembre a julio ambos inclusive, excepto los días 24 y 31 de Diciembre, los días que sean festivos o no laborables de conformidad con los calendarios de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y las fiestas de carácter local determinadas con carácter oficial.
 - 2. Los niños comenzarán el curso el cuarto día laborable del mes de septiembre.
- 3. La incorporación por primera vez de los niños requerirá la planificación del correspondiente período de adaptación. Este período deberá planificarse al inicio del curso y contemplará la participación y colaboración de las familias, y la flexibilización del horario de los niños para su mejor adaptación.

El periodo de adaptación tendrá con carácter general una duración máxima de quince días.

4. El horario del Centro es el comprendido entre las 7,30 de la mañana y las 15,30 horas, permitiéndose la entrada en el Centro entre las 7,30 y las 9,00 horas y la salida a las 14,00 horas ó alternativamente a las 15,30 horas.



Artículo 6. Comisiones de Valoración.

Se constituirá una Comisión de Valoración, con el fin de coordinar el proceso de admisión y realizar la valoración de las solicitudes de nuevo ingreso.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente, que será el Alcalde o miembro en quien delegue.
- Un representante de cada grupo político.
- Un técnico municipal.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario del Ayuntamiento, nombrado por el Alcalde.

Son funciones de las Comisiones de Valoración:

- a) Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión, según lo establecido en estas Normas.
- b) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las presentes Normas y elaborar la relación provisional de admitidos y listas de espera.
- c) Informar las reclamaciones y peticiones que en su caso se presenten.
- d) Requerir y conocer cuanta documentación considere necesaria para valorar los casos con impedimento justificado para atender al niño o niña.
- e) Ser informada sobre las tarifas a abonar por los beneficiarios.

Artículo 7. Determinación del número de vacantes.

Antes de que se abra el plazo de admisión de solicitudes de nuevo ingreso, se expondrán en los Tablones de anuncios del Ayuntamiento, del Centro de Servicios Sociales situado en la Avenida de la Inmaculada y de la Escuela Infantil Piedra Machucana las plazas vacantes, de conformidad con el Anexo II de las presentes Normas.

Artículo 8. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

- 1. Las solicitudes de reserva de plaza, se formalizarán en los diez días hábiles siguientes a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila en el Registro Municipal, o telemáticamente en el supuesto de estar disponible dicha opción, conforme a lo establecido en el Anexo III de las Normas.
- 2. Las plazas que no se hayan reservado serán consideradas como de nuevo ingreso, y serán objeto de la correspondiente convocatoria pública por parte del Ayuntamiento a través de los tablones de Anuncios Municipal y del propio Centro.

Las solicitudes de nuevo ingreso se presentarán desde el decimoquinto al vigesimoquinto día hábil siguientes a contar desde la publicación de las presentes Normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila conforme al modelo establecido en el Anexo I de las presentes Normas, en el Registro Municipal o telemáticamente en el supuesto de estar disponible dicha opción.

Los modelos de solicitudes de reserva de plaza y de nuevo ingreso, estarán disponibles, aparte del Registro Municipal, en la página web Municipal.



Artículo 9. Documentación.

La documentación se presentará en original o mediante copia.

1. La presentación de la solicitud, tanto de nuevo ingreso como de reserva, implicará la autorización al órgano administrativo encargado de la verificación de los datos, a fin que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos, si es posible, la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

No obstante lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento podrá requerir de la unidad familiar solicitante cualquier medio demostrativo de los ingresos percibidos en el periodo previsto o cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Normas o de las circunstancias puntuables alegadas.

- 2. Tiene la consideración de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales la siguiente:
 - a) DNI o NIE de ambos padres o tutores.
 - b) Libro de Familia o Registro Digital. En el caso de que el niño no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, informe médico que acredite el estado de gestación y fecha prevista de nacimiento.
 - c) Documentación acreditativa, en su caso, del acogimiento familiar permanente o pre adoptivo.
- 3. Cuando la solicitud no esté debidamente cumplimentada, no reúna los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.
- 4. A los efectos de aplicar los criterios de admisión previstos en el Baremo, las solicitudes de nuevo ingreso deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona:
 - a) Documentación justificativa de la situación laboral:

En el caso de las personas trabajadoras que ejerzan su actividad por cuenta ajena, su situación laboral se acreditará mediante la aportación de un certificado expedido al efecto por la persona titular de la empresa o por el responsable del personal de la misma. Si desarrollan la actividad por cuenta propia, se acreditará mediante certificación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, fotocopia del pago de la cuota correspondiente al año en curso. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de conformidad con la normativa vigente, se acreditará mediante la presentación de una fotocopia de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.

Con independencia de la naturaleza de la situación laboral alegada, los solicitantes aportarán igualmente Certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- b) Documentación justificativa de la situación socio familiar:
 - 1.º Familias monoparentales: Si en el Libro de Familia constan dos progenitores, se aportará copia de la sentencia de separación o divorcio y/o documentación acreditativa de que el menor está exclusivamente a cargo del solicitante.
 - 2.º Copia del título de familia numerosa.
 - 3.º Copia del Certificado del grado de discapacidad de los miembros de la unidad familiar que estén en dicha situación, adjuntando junto con el certificado del grado de discapacidad del menor, en su caso, plan de atención individualizada realizado en el Centro Base.
- c) Documentación justificativa de la situación socioeconómica:

En el supuesto de que por el Ayuntamiento no sea posible su obtención de forma telemática, Fotocopia de la Declaración de la Renta correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referente al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido al año en que se solicita la plaza, de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o en su defecto Certificación negativa en la que consten las imputaciones de rentas de dichas personas en el periodo mencionado.

Si resultara alguna discrepancia con los datos facilitados y alegados por el interesado o fuera procedente aclarar algún aspecto referido a los criterios de admisión, se podrá requerir al solicitante para que aporte la pertinente documentación o para que lo subsane en el plazo de 10 días.

De no hacerlo en el mencionado plazo, no se asignará la puntuación que corresponda según el baremo establecido en estas Normas.

Artículo 10. Criterios de valoración.

1. Finalizados los plazos de presentación de las solicitudes de nuevo ingreso, se procederá a la valoración de las mismas de acuerdo con el siguiente baremo.

Circunstancias puntuables según los criterios de Puntos Admisión					
a) Existencia de hermanos o hermanas matriculados en la escuela infantil solicitada y que vayan a seguir escolarizados en ella:					
– Por el primer hermano/a	8				
 Por cada uno de los demás hermanos o hermanas 	4				
b) Renta anual per cápita de la unidad familiar:					
– Inferior o igual a un tercio del IPREM	5				
 Por encima de un tercio y hasta dos tercios del IPREM 	3				
 Por encima de dos tercios y hasta el valor del IPREM 	2				
Hasta un tercio por encima del valor del IPREM	1				
c) Progenitores o tutores legales que trabajen en la escuela infantil	8				
d) Condición legal de familia numerosa	3				
e) Condición de niño o niña nacido de parto múltiple	2				
f) Condición de familia monoparental	2				
g) Acogimiento familiar del niño o niña	3				



Circunstancias puntuables según los criterios de Puntos Admisión	Puntos
h) Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33 % en el niño o niña o en alguno de sus progenitores, tutores legales o hermanos o hermanas:	
– En el niño o niña	4
 En alguno de los progenitores, o tutores legales 	2
– En hermanos o hermanas	1
i) Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo	3
j) Ambos padres o tutores trabajando o con impedimento justificado de	
atender al niño, no entendiéndose comprendidos en dicha situación las	
situaciones de excedencia de los progenitores	2

Para el cómputo de rentas, se tendrá en cuenta la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al periodo Impositivo anterior, con plazo de presentación vencido al año que se solicita la plaza.

Para los solicitantes que no estén obligados a presentar declaración de IRPF y que no hayan solicitado devolución del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, se tendrán en cuenta las imputaciones integras de todos los miembros de la unidad familiar según datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el caso que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al periodo impositivo correspondiente, no será valorado este apartado.

El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM x 14 pagas), indicador sustitutivo del Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual, a tener en cuenta será el correspondiente a la anualidad del ejercicio tributario con obligación de presentar la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas previsto en el presente artículo.

A los efectos de estas Normas constituyen unidades familiares las siguientes:

- a) Las integradas por los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho registradas oficialmente y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan.
- b) Las formadas por el padre o la madre y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que estén exclusivamente a su cargo.

En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de presentación de la solicitud.

- 3. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto en relación con el Baremo de valoración de las solicitudes, en caso de empate entre varias solicitudes se resolverá el mismo de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación y conforme al siguiente orden:
 - a) Menores rentas de la unidad familiar.
 - b) Mayor puntuación por Hermanos matriculados en la Escuela Infantil.
 - Uno o los dos padres o tutores trabajando en la escuela infantil para la que se solicita la plaza.
 - d) Familia monoparental.
 - e) Familia numerosa.



Si persistiera el empate, la Comisión de Valoración efectuará un sorteo público entre los solicitantes afectados.

Artículo 11. Resolución.

- 1. Las listas de niños con reserva de plaza, provisionales de admitidos y lista de espera, elaboradas y por orden de puntuación, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Centro de Servicios Sociales situado en la Avenida de la Inmaculada n.º 19-21 y Oficina de Atención al Ciudadano en los sesenta días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- 2. Podrán presentarse reclamaciones a las listas provisionales de admitidos durante un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y/o tablón del Centro.
- 3. Una vez analizadas las reclamaciones, el Alcalde, resolverá la convocatoria estableciendo la lista definitiva de admitidos y de espera por riguroso orden de puntuación y se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- 4. Contra las resoluciones del Alcalde, podrá interponerse recurso administrativo de reposición ante el mismo o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de Justicia.
- 5. Los niños que no hayan obtenido plaza, conformarán la lista de espera de la Escuela Infantil.

Artículo 12. Matrícula.

1. La matrícula de los niños que no tengan reserva de plaza en el Centro deberá formalizarse en el Registro Municipal, o telemáticamente, en los diez días naturales siguientes a la publicación de la relación definitiva de admitidos, mediante la presentación debidamente cumplimentada del Anexo IV de la presente Convocatoria.

Para formalizar las matrículas de menores en proceso de adopción o acogimiento será necesario presentar el certificado del Registro Civil en el que conste la filiación del menor o en su defecto certificado de convivencia en el que consten los datos del menor expedido por la entidad competente para la tramitación de la adopción o el acogimiento.

De no presentarse esta documentación antes de la finalización del plazo de matrícula, decaerá el derecho a la plaza obtenida, la cual se ofertará como vacante extraordinaria a los solicitantes incluidos en la lista de espera por orden de puntuación.

- 2. En las plazas de nuevo ingreso, la formalización de la matrícula deberá realizarse con la aportación de los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde esté inscrito el niño.
 - b) Fotocopia de la cartilla de vacunaciones.
 - c) Tres fotografías del niño, de tamaño carné.
- 3. Si finalizado el período de matrícula, no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida, la cual se ofertará como vacante extraordinaria a los solicitantes que hubiesen sido incluidos en la lista de espera.



Artículo 13. Bajas.

- 1. Causarán baja, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños admitidos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por los padres o tutores en el Registro Municipal.
 - b) Falta de asistencia al centro durante 15 días lectivos continuados, o 30 alternos sin previo aviso ni causa justificada.
 - c) Impago de dos cuotas mensuales. Se exceptuarán los supuestos de menores en que la situación de riesgo social esté dictaminada por la Comisión Técnica de prestaciones Básicas Municipal previo estudio de la situación de la unidad familiar por el Trabajador Social.
 - d) Plazas que, sin causa justificada, no se hayan cubierto a los quince días de iniciado el curso correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia.
 - e) No respetar los horarios de forma reiterada.
 - f) La falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.
 - g) Causar baja voluntaria en el padrón municipal los padres, tutores o representante legal del niño, así como este.
- 2. Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los niños a través del Registro Municipal, a fin de proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes.

Artículo 14. Adjudicación de vacantes durante el curso.

1. Las vacantes que se produzcan durante el curso se cubrirán con la lista de espera, por riguroso orden de puntuación. No obstante, tendrán preferencia para la asignación de vacantes sobre las solicitudes de cuantos figurasen en lista de espera, las solicitudes de plaza para niños con informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, que cumpliendo con los requisitos generales, presenten situaciones que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan y que supongan dificultades para atenderles adecuadamente y que no requieran la separación del medio familiar de origen, o cuando exista violencia domestica en el seno de la familia.

En estos supuestos la Tenencia de Alcaldía competente procederá, previo dictamen de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, a dictar Resolución al respecto, comprensiva de la admisión o inadmisión de los solicitantes y en su caso del Precio Público por la prestación del servicio.

El plazo de formalización de matricula será de siete días y comenzará a contar al día siguiente de la notificación de la resolución por la que se asigne la plaza.

2. En el caso de que, una vez finalizado el proceso de matriculación, quedaran vacantes a lo largo del curso en el Centro y no existiera lista de espera, de considerarse procedente por los Órganos competentes Municipales, se dará la mayor difusión posible de este hecho en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, exponiéndolo durante 10 días y dando un plazo de presentación de solicitudes. En estos casos, la admisión se realizará previa baremación de las solicitudes presentadas por Resolución de la Tenencia de Alcaldía competente.



En el caso de que volvieran a quedar vacantes, estas se adjudicarán igualmente por Resolución de la Tenencia de Alcaldía competente, previa Baremación de las que cumplan los requisitos que figuran en esta Orden.

Artículo 15. Precios.

- 1. El Precio público aplicable estará disponible en la Sede de los Servicios Sociales Municipales situado en la Avenida de la Inmaculada n.º 19 desde el momento de la elaboración de los correspondientes listados de admitidos, comunicándose a los interesados en el momento de realización de la matrícula.
- 2. Las cuotas se abonarán por mensualidades en la cuenta bancaria designada al efecto por el adjudicatario de la gestión del Centro y deberán estar ingresadas en los primeros diez días de cada mes.

No obstante, puede optarse por la domiciliación en los términos fijados por el adjudicatario de la gestión del Centro.

- 3. Los precios serán los que se establecen en el correspondiente Precio Público.
- 4. En el caso de que no se disponga de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la situación económica del ejercicio correspondiente de la unidad familiar y no se pueda justificar por el interesado, se le aplicará la tarifa máxima.





ANEXO I

CURSO: 202...... /202......

SOLICITUD DE NUEVO INGRESO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "PIEDRA MACHUCANA"

NÚMERO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITA	NTE						
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APE	LLIDO	NOMBRE			
D.N.I/N.I.E.	CALLE/A	A <i>VDA./Pº/PLAZ</i>	4		Nº	ESCAL.	<u>PISO</u>
LOCALIDAD	PROVINC	<u>IA</u>	CODIGO PO		ELEFONO ELEFONO		
RELACION CON EL NI	<u>ÑO:</u>						
(padres, tutores o repr	resentante	s legales)					
DATOS DEL NIÑO							
PRIMER APELLIDO		<u>SEGUNDO APE</u>	<u>LLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>			
LUGAR DE NACIMIEN	<u>TO</u>	PROVINCIA		FECHA DI	E NACIMIE	<u>NTO</u>	
EN FASE DE GESTAC	ION		FECHA PREV	STA DE NA	CIMIENTO) <u>:</u>	
CIRCUNSTANCIAS DE	LA UNIDA	AD FAMILIAR:					
(Es de obligado cump	limiento i	marcar con X la	s circunstanc	ias que pro	cedan)		
CIRCUNSTANCIAS	DE LA L	INIDAD FAM	ILAR : N	ímero de M	liembros :	()	
Existencia de herman							e vavan a seguir
escolarizados en ella: S							
Progenitores o tutores l	legales que	trabajen en la e	escuela infant	il Si() A	<i>lo(</i>)		
Familia numerosa Si() No() Nº de Titulo.	Val	ido hasta			
Condición de niño o ni	ña nacido	de parto múltipl	e Si () No				
Condición de familia m	onoparent	tal Si() No(
Acogimiento familiar d	el niño o n	niña Si () No	<u>()</u>				
Concurrencia de discap legales o hermanos o h			33% en el niñ	io o niña o i	en alguno d	le sus prog	enitores, tutores
Condición de víctima d	e violencia	de género o de	terrorismo Si	() No (<u>)</u>		

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con los artículos 13 y 14 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de conformidad igualmente con la L.O. 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de los datos personales y Garantía de los Derechos digitales, se facilita la siguiente información básica sobre el destino, legitimidad y finalidad de los datos personales del interesado, así como la referencia a los derechos que la citada norma prevé:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN LAS SOLICITUDES

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO –Ilmo. Alcalde P residente del Excmo. Ayuntamiento de Avila.



FINALIDAD DEL TRATAMIENTO Tramitación de solicitudes de nuevo ingreso, de reserva de plaza y de formalización de matrícula en relación con la admisión en la Escuela Infantil de titularidad Municipal "Piedra Machucana".

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

DESTINATARIOS DE LAS CESIONES O TRANSFERENCIAS DE DATOS Personal competente en la tramitación de la prestación solicitada

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS De acceso, rectificación, portabilidad, oposición, supresión y limitación al tratamiento de sus datos.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS Aportados, de estimarse necesario, por los interesados y por personal competente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Catastro, Padrón Municipal, Servicios Públicos competentes en materia de Empleo y Departamentos Municipales encargados de la información necesaria para la tramitación de la solicitud

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS http://www.avila.es/politica-de-privacidad

Declaro que al objeto de prestarme la atención social solicitada, he sido informado suficientemente sobre el tratamiento de los datos personales que resulten necesarios a tal fin, aportados en el presente formulario y, en su caso, en mi historia social.

En	, a	de	de			
FIRMA DE LOS INTERESADOS O DEL REPR	RESENTANTE	LEGAL				
Fdo.:	Fdo.:					
DNI.:	DNI					
ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA						

18



ANEXO II

CURSO 202----/202----

<u>CONVOCATORIA DE PLAZAS EN EL CENTRODE EDUCACION INFANTIL</u> <u>PIEDRA MACHUCANA</u>

PLAZA CENTR			NIÑO	NIÑOS CON RESERVA DE PLAZA				PLAZAS VACANTES			
<u>0-1</u> <u>AÑO</u>	<u>1-2</u> <u>AÑOS</u>	2-3 <u>AÑOS</u>	0-1 A N Total (1)	Total NEE	1-2 AN Total (1)	Total NEE	2-3 AN Total (1)	Total NEE	<u>0-1</u> <u>AÑO</u>	<u>1-2</u> <u>AÑOS</u>	<u>2-3</u> <u>AÑOS</u>

(1) Total de niños que han realizado reserva de plaza, incluyendo alumnos con necesidades educativas especiales (NEE)

OBS	SERVACIONES			



ANEXO III

<u>SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL PIEDRA MACHUCANA</u>

<u>CURSO 202-----/202-----</u>

<u>NÚMERO DE</u>
<u>SOLICITUD</u>

DATOS DEL SOLICITAN	TE							
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELL	IDO	NOMBR	<u>E</u>				
D.N.I./N.I.E. C.	DA./P°/PLAZA		Nº	ESC.	PISO			
LOCALIDAD	CODI	IGO POSTAL	TELEFON TELEFON					
RELACION CON EL NIÑ		I)	•					
(padres, tutores o represent DATOS DEL NIÑO	tantes tegai	<u>les)</u>						
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELL	<u>IDO</u>	NOMBR	<u>E</u>			
LUGAR DE NACIMIENT	<u>o</u>	<u>PROVINCIA</u>	FECHA DE NACIMIENTO					
(Es de obligado cumplim	iento marc	car con X las circuns	tancias que l	procedan)			
CIRCUNSTANCIAS DE Existencia de hermanos o l escolarizados en ella: Si(hermanas 1							
Progenitores o tutores lega	les que trai	bajen en la escuela in	fantil Si()	No()				
Familia numerosa Si()	No() 1	Nº de Titulo	. Valido haste	a	<u></u>			
Condición de niño o niña n	iacido de p	arto múltiple Si ()	No ()					
Condición de familia mono	parental S	i() No()						
Acogimiento familiar del n	iño o niña	Si () No ()						
Concurrencia de discapacion progenitores, tutores legales				o en algu	no de su	<u>s</u>		
Condición de víctima de vic	olencia de ș	género o de terrorism	o Si () No					
Otros valorables:						<u> </u>		

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA



ANEXO IV

MODELO DE FORMALIZACIÓN DE MATRICULA CURSO 202----/202--

CENTRO DE EDUCACION INFANTIL "PIEDRA MACHUCANA"

DATOS DEL/LA NIÑO/A.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOME	BRE	
LUGAR DE NACIMIENTO		PROVING	CIA		
FECHA DE NACIMIENTO		CUOTA ASIGN	IADA		
CARACTERÍSTICAS ESPECIALES					
DATOS DE LOS PADRES O TUTORES					
APELLIDOS DEL PADRE	NOMB	RE DEL PADRE		D.N.I./N.I.E. DEL PADRE	
APELLIDOS DE LA MADRE	NOMBI	RE DE LA MAD	RE	D.N.I/ N.I.E DE LA MADRE	
MOVIL PADRE	MOVIL	MADRE		TELEFONO DOMICILIO	
TFNO. TRABAJO PADRE	TFNO.	TRABAJO MAI	DRE	OTROS TELEFONOS	
DOMICILIO	•		•		

La matrícula de los niños que no tengan reserva de plaza en el Centro deberá formalizarse, en los diez días naturales siguientes a la publicación de la relación definitiva de admitidos.

La presente matrícula de los niños deberá formalizarse en la Sede de los Servicios Sociales situada en la Avenida de la Inmaculada nº 19, aportando los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Cartilla o Tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde esté inscrito el niño.
- ✓ Fotocopia de la Cartilla de Vacunaciones.
- ✓ Tres fotografías del niño tamaño carnet

Anexo IV Continuación

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con los artículos 13 y 14 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se facilita la siguiente información básica sobre el destino, legitimidad y finalidad de los datos personales del interesado, así como la referencia a los derechos que la citada norma prevé:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN LAS SOLICITUDES



RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO -Ilmo. Alcalde P residente del Excmo. Ayuntamiento de Avila.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO Tramitación de solicitudes de nuevo ingreso, de reserva de plaza y de formalización de matrícula en relación con la admisión en la Escuela Infantil de titularidad Municipal "Piedra Machucana".

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

DESTINATARIOS DE LAS CESIONES O TRANSFERENCIAS DE DATOS Personal competente en la tramitación de la prestación solicitada

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS De acceso, rectificación, portabilidad, oposición, supresión y limitación al tratamiento de sus datos.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS Aportados, de estimarse necesario, por los interesados y por personal competente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Catastro, Padrón Municipal, Servicios Públicos competentes en materia de Empleo y Departamentos Municipales encargados de la información necesaria para la tramitación de la solicitud

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS http://www.avila.es/politica-de-privacidad

Declaro que al objeto de prestarme la atención social solicitada, he sido informado suficientemente sobre el tratamiento de los datos personales que resulten necesarios a tal fin, aportados en el presente formulario y, en su caso, en mi historia social.

En	, a	de	de	
Fdo.:	Edo :			
uo				
DNI.:	DNI			
IMO SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXC	MATINITAM	IENTO DE AVII	Δ _	

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos oportunos.

Ávila, 8 de abril de 2022.

La Tte. Alcalde Delegada del Área, Ángela García Almeida.

DILIGENCIA: para hacer constar que las presentes Normas de Admisión y sus Anexos fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de abril del año en curso.

Ávila, 8 de abril de 2022.

El Oficial Mayor, Fco. Javier Sánchez Rodríguez.